

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 144

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Resolución expresando su profunda preocupación por la demora del P.E.P en la organización y puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia.

Entró en la Sesión 05/06/1993

Girado a la Comisión s/t - Resolucion Nº 064/93.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

144/93

1

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

06.05.93

MESA DE ENTRADA

PEDRO A. OLARIAGA
SECRETARIA LEGISLATIVA

Nº 144

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:-

La Constitución Nacional establece en su artículo 1º que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal.

Como parte integrante de ella, la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR** es un estado federal, cuya autonomía no le permite variar la forma de gobierno, lo que significa que a nivel provincial, el estado también debe organizarse respetando los principios establecidos en la Carta Magna Nacional.

Es así como la constitución fueguina ha previsto la existencia de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El equilibrio de estas tres funciones del Estado es lo que asegura el control recíproco. Así, el Poder Ejecutivo reglamenta y ejecuta las leyes, pero también veta. El Poder Legislativo dicta las normas, pero el Poder Judicial controla su constitucionalidad y además, juzga sobre las controversias individuales y también sobre la legalidad o ilegalidad de los actos de gobierno. A su vez, debe cumplir las leyes que lo organizan, y sus miembros también puede ser juzgados fuera del ámbito de ese poder.

La falta de uno de los poderes o funciones, importa un desequilibrio inconveniente, impide al Estado alcanzar sus objetivos en plenitud y en definitiva, desarticula el sistema porque la República Señor Presidente, está pensada como un todo, con la existencia, equilibrio y participación de los tres poderes.

Tierra del Fuego nació como Provincia el 26 de abril de 1990 con la sanción de la Ley 23.775 que fue promulgada el 10 de mayo del mismo año. Su primera autoridad, la Convención Constituyente, comenzó a sesionar el 7 de enero de 1991 y luego de mas de cuatro meses de labor, sancionó la Constitución de la Provincia el 17 de mayo de 1991. Como consecuencia de la decisión política, jurídica y social inserta en la Ley Suprema Provincial, el 17 de diciembre de 1991 quedó conformado el Poder Legislativo y el 10 de enero de 1992, el Poder Ejecutivo. A casi 16 meses de este último acontecimiento, la Provincia carece de Poder Judicial.

Cierto es que la propia Ley de Provincialización ha previsto que hasta tanto Tierra del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

Fuego organice su Poder Judicial la administración de justicia estará a cargo de los juzgados nacionales, pero ni al mas desprevenido escapa que mientras tal "statu quo" dure, nos encontraremos en una situación institucionalmente irregular, en desmedro de la autonomía provincial y de la necesaria y profunda reforma que en este aspecto prevé la Constitución. Valga a título de ejemplo que los tribunales nacionales con competencia en la Provincia han declarado inaplicable por ellos la Ley Suprema Provincial, circunstancia que ha provocado una postura crítica de esta Cámara sobre el particular.

Señor Presidente: El Pueblo de Tierra del Fuego no puede esperar mas por Justicia, no puede seguir resignando su derecho a gobernarse en el cabal sentido de la palabra, y mucho menos seguir aceptando la inaplicabilidad judicial de una Constitución que lidera la evolución del derecho público provincial argentino.

Por tal motivo, los integrantes del bloque de legisladores del *Movimiento Popular Fueguino* reclamamos de nuestros pares el apoyo al presente proyecto de resolución.

SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA JONJIC de FAGUNBEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

C.A. WTD



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

06.05.93

MESA DE ENTRADA

Nº 144 HS. 16 FIRMA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
RESUELVE:

Artículo 1o.- EXPRESAR su más profunda preocupación por la demora en la organización y puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 2o.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre todos los medios necesarios para poner a disposición de los miembros del Superior Tribunal de Justicia designados, la infraestructura edilicia mínima que permita la asunción de sus respectivos cargos y el inicio de las tareas de organización preliminares.

Artículo 3o.- De forma.-

[Signature]
DR. DEMETRIO E MARTINELLI
L.S. y D.R.
BLOQUE M.P.F.

[Signature]
SANTOS CABALLERO
Legislador
Legislatura Provincial

[Signature]
MARIA JONJIC de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

[Signature]
C.A. P...TO

[Signature]

[Signature]
Aprobado